



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01174**

Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, con el fin de precaver nulidades, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 5 días acredite el envío de la notificación del demandado al correo electrónico: falbertfabian@yahoo.es, toda vez que si bien se dijo en el escrito rotulado en el archivo #05 del cuaderno principal que: *“Adjunto notificación correo electrónico con respuesta negativa”*, lo cierto es que no se acreditó dicho requisito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70989b1c2217797082c7014942f88ec3adc276d834c6218006339312782e0
9b7**

Documento generado en 08/07/2021 12:08:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado No. 052 de 9 de julio de 2021.